



Boletín Jurisprudencial SEPTIEMBRE de 2021

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

ACCIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL/ Al abrigo de esta acción, se le permite a la sociedad reclamar la declaración de responsabilidad y el pago de perjuicios, causados por culpa o dolo del administrador, lo cual se ve reflejado en el incumplimiento o extralimitación de sus funciones, así como en la violación de la ley o de los estatutos. ([02/09/2021, 13001 -31 -03 -005 -2012 -00326 -01](#)).

ACCIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL/ PRONUNCIAMIENTO JURISPRUDENCIAL/ Legitimación y régimen particular de responsabilidad. ([02/09/2021, 13001 -31 -03 -005 -2012 -00326 -01](#)).

ACCIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL/PRESCRIPCIÓN/ Establecida en el artículo 235 de la Ley 222 de 1995, según el cual “*las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el libro segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa.*” ([02/09/2021, 13001 -31 -03 -005 -2012 -00326 -01](#)).

LA PRESCRIPCIÓN: Modo de extinguir las acciones o derechos ajenos, pero de igual forma como un mecanismo para adquirir las cosas, tal como lo contempla el artículo 2512 del código civil. ([07/09/2021, 13001310300820120031501](#)).

PRESUPUESTOS PARA LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN: La Modalidad prescriptiva puede ser ordinaria o extraordinaria, la corte suprema de justicia ha señalado como presupuestos necesarios para el éxito de la acción los siguientes, a) la posesión material en el usucapiente, b) que la posesión se prolongue por un periodo de veinte años o más (hoy diez), c) que la posesión sea pública e ininterrumpida, y d) que la cosa o derecho sobre la cual se ejerce la posesión, sea susceptible de ser adquirida por tal modo. (CSJ, Sal. Gas. Civil, sent. ene. 22/76). ([07/09/2021, 13001310300820120031501](#)).

CARGA DE LA PRUEBA/ El demandante debe probar ser poseedor de la cosa, definida como el poder de hecho que tiene una persona sobre una cosa determinada, con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga

la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. [\(07/09/2021, 13001310300820120031501\)](#).

POSESIÓN/Elementos. [\(07/09/2021, 13001310300820120031501\)](#).

MERA TENENCIA/ el simple lapso del tiempo no muta la calidad de tenedor en poseedor, pues, para que eso ocurra, es necesario que se cumpla con unas condiciones o circunstancias que la jurisprudencia y la doctrina han denominado como interversión del título. [\(07/09/2021, 13001310300820120031501\)](#).

MUTACIÓN DE TENEDOR A POSEEDOR/ Pautas jurisprudenciales. [\(07/09/2021, 13001310300820120031501\)](#).

SUMA DE POSESIONES/Presupuestos jurisprudenciales [\(07/09/2021, 13001310300820120031501\)](#).

POSESIÓN/Fuera de ostentar el poder material del bien debe concurrir un elemento subjetivo de comportarse respecto del bien como si fuese propietario desconociendo el derecho de cualquier otro aun del propietario, como lo precisa el artículo 762 del Código Civil. [\(08/09/2021, 13001310300120150016602\)](#).

TENENCIA/ Se despliega un poder externo y material sobre el bien reconociendo un dominio ajeno, tal como lo señala el artículo 775 del Código Civil. [\(08/09/2021, 13001310300120150016602\)](#).

INTERVERSIÓN DEL TÍTULO DE TENEDOR A POSEEDOR/ El simple lapso del tiempo no muta la calidad de tenedor en poseedor, pues, para que eso ocurra, el tenedor debe rebelarse **expresa y públicamente** contra el derecho del propietario desconociéndole su calidad de señor y empezando una nueva etapa de señorío, que se traducen en un ejercicio a nombre propio y mediante actos nítidos de rechazo y desconocimiento del derecho de aquél a cuyo nombre con antelación ejercía la tenencia, intervirtiendo, innovando y trocando su situación jurídica, en forma ostensible. [\(08/09/2021, 13001310300120150016602\)](#).

MUTACIÓN DE TENEDOR A POSEEDOR/ PAUTAS JURISPRUDENCIALES/ “(i) Las circunstancias de tiempo y modo en las que surgió su posesión (y feneció, correlativamente, la relación tenencial), debiéndose insistir que solo desde el instante en el que se pruebe que ello ocurrió, podrá iniciar el conteo de cualquier lapso prescriptivo; (ii) La revelación de esa novedosa condición al propietario –o a la contraparte de la relación de tenencia–, a través de un acto inequívoco de rebeldía, que contraríe el reconocimiento tácito de dominio ajeno que derivaría de la aparente inalterabilidad del vínculo tenencial inaugural; y (iii) El desarrollo de actos posesorios sin vicios de violencia o clandestinidad, a los que se refiere el artículo 774 del Código Civil, así: «*Existe el vicio de violencia, sea que se haya empleado contra el verdadero dueño de la cosa, o contra el que la poseía sin serlo, o contra el que la tenía en lugar o a nombre de otro. Lo mismo es que la violencia se ejecute por una persona o por sus agentes, y que se ejecute con su consentimiento, o que después de ejecutada se ratifique expresa o tácitamente. Posesión clandestina es la que se ejerce ocultándola a los que tienen derecho para oponerse a ella.*» [\(08/09/2021, 13001310300120150016602\)](#).

NULIDAD PROCESAL/Definición [\(09/09/2021, 13001310300320200010201\)](#).

NULIDAD PROCESAL/PRINCIPIOS BÁSICOS/ Especificidad, protección y convalidación, en tratándose de la primera, en forma específica así lo consagra el artículo 133 del Código General del Proceso, al enlistar las causales que pueden ocasionar la nulidad de todo o parte del proceso. ([09/09/2021, 13001310300320200010201](#)).

NULIDAD/ Quien alega una nulidad debe fundarla al amparo de las causales expresamente consagradas en la norma adjetiva, so pena de que la misma sea rechazada de plano, tal como lo contempla el inciso cuarto del artículo 135 del C.G.P. ([09/09/2021, 13001310300320200010201](#)).

NULIDAD ARTICULO 29 CONSTITUCION NACIONAL/ Esta nulidad, a pesar de contar con amparo constitucional, es de estirpe procesal, por lo que se aplica tanto a las actuaciones jurídicas como administrativas, huelga repetir, se configura o se limita exclusivamente a los casos en que se alleguen pruebas al respectivo proceso con desconocimiento de los procedimientos establecidos para la aportación, el decreto, práctica y contradicción de esta. ([09/09/2021, 13001310300320200010201](#)).

ACCIÓN DE SIMULACIÓN/JURISPRUDENCIA C.S.J/ Carga de la prueba. ([15/09/2021/13001 -31 -03 -003 -2017 -00463 -01](#)).

ACCIÓN DE SIMULACIÓN/JURISPRUDENCIA C.S.J/ Características y clases. ([15/09/2021/13001 -31 -03 -003 -2017 -00463 -01](#)).

ACCIÓN DE SIMULACIÓN/ Legitimación. ([15/09/2021/13001 -31 -03 -003 -2017 -00463 -01](#)).

ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS/ El decreto 1260 de 1970 artículo 1, señala que el estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible. Por tanto, cada acto o hecho debe ser inscrito en el correspondiente registro. ([16/09/2021, 13001221300020210054800](#)).

REGISTRO CIVIL/La inscripción en el registro civil, es un procedimiento que sirve para establecer, probar, y publicar todo lo relacionado con el estado civil de las personas, desde su nacimiento hasta su muerte. ([16/09/2021, 13001221300020210054800](#)).

ACCIONES TENDIENTES A LA MODIFICACIÓN DEL ESTADO CIVIL/Clasificación jurisprudencial de acuerdo a su fin. ([16/09/2021, 13001221300020210054800](#)).

NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN/ Las causales de nulidad de la inscripción en el Registro Civil están consagradas en el artículo 104 del Decreto Ley 1260 de 1970. ([16/09/2021, 13001221300020210054800](#)).

ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL/DUPLICIDAD REGISTRO CIVIL/ Cuando lo que se persigue es la alteración del estado civil, ya que se está procurando suprimir una filiación aparente o irreal, es evidente que la competencia es del juez de familia, acorde con el numeral 2° del artículo 22 del Código General del Proceso. ([16/09/2021, 13001221300020210054800](#)).

DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO/ No sólo se genera efectos patrimoniales y familiares, sino que da por finalizada la existencia jurídica de una persona, de modo que, por la relevancia de este tipo de procesos, la decisión que se acoja en ese sentido no puede emitirse sin respaldo probatorio suficiente y sin el lleno de los requisitos que la ley exige. ([24/09/2021, 13468-31-84-001-2019-00010-01](#)).

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO/REQUISITOS/ i). Haber transcurrido 2 años desde la última fecha en que se tuvo noticias de la existencia del ausente. **ii).** Haber realizado diligencias idóneas para averiguar por su paradero, antes de iniciar el proceso respectivo. ([24/09/2021, 13468-31-84-001-2019-00010-01](#)).

CARGA DE LA PRUEBA/Al demandante le incumbe acreditar que adelantó diligencias idóneas y efectivas para averiguar por el paradero del desaparecido. ([24/09/2021, 13468-31-84-001-2019-00010-01](#)).

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD/ Legitimación. ([30/09/2021, 13468-31-84-001-2019-00010-01](#)).

IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD/Término de caducidad se calcula desde el momento en que se tiene certeza de que no existe una relación filial, es decir a partir del momento en que se obtienen los resultados negativos de la prueba ADN. ([30/09/2021, 13468-31-84-001-2019-00010-01](#)).

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD/ RENUENCIA A LA PRACTICA DE LA PRUEBA DE ADN/ Ante la renuencia a la práctica de la prueba de ADN por parte de la demandada lo que se debía dar por cierto era la no paternidad del demandante. ([30/09/2021, 13468-31-84-001-2019-00010-01](#)).

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad. En este último caso los audios pueden ser solicitados en la secretaria de la Sala Civil-Familia de esta Corporación.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena